

Murcia en su Car. de 3 de Mayo de 1773

Car. 11 de Sep. 1773

M. Y S.

235

Se comete a los señores
D. Antonio Rocamora
D. Pedro y D. Gregorio
Carrascosa Jurados
para que enterados de
quanto compete en este
establecimiento, y en
lo que se trata en esta Ciu.
de Murcia acerca de
lo que se trata acerca de
esta Ciu. de Murcia
de lo que se trata acerca de
esta Ciu. de Murcia
de lo que se trata acerca de
esta Ciu. de Murcia

Chamorro

Joseph Antonio Navarro, no
esta Ciu. de Murcia a la disposición de N. S.
con el mayor respeto = Dize que
desde su temprana edad ha profesado la fa-
cultad de Emanciparse, y oficial de pluma
a quod principio en el año de 1760
señalados de setenta, y uno, en que entró
a practicar en el oficio de la Escrib. de N.
Núm. que exerça por entonces, D.
Diego Antonio Callesar, haciendo pre-
cedido la Informacion ex Limpieza
ex Sanjoze, de exponerle su vida, y
costumbres; merced a la qual le fue
admitido; con cuyo motivo, y con el de ha-
ber obtenido el dho. D. Diego Anto-
nio Callesar, una de las dos Escrib. mayores
de esta Ciu. de Murcia. (quod exerça
re) y de mi aplicacion, y buen modo
de portarme, le he estado, y esta